EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, identificada con NIT No. 800.101.632, es una persona jurídica que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia técnica para ejecutar las obligaciones requeridas en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO PRIMORDIAL DE IMPULSAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL, FOMENTAR LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, "COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESOS: UNA ALIANZA POR EL EMPRENDIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO"**

De acuerdo con el objeto del convenio que se pretende celebrar, la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredita su idoneidad toda vez que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el desarrollo de proyectos, actividades o programas de fortalecimiento empresarial, encaminados al desarrollo de la competitividad, productividad interna de las empresas y a la promoción de productos

La experiencia se acredita con certificados y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, cuyos objetos se encuentran relacionados con el objeto del convenio a celebrar.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(…) El Ordenador del Gasto que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"-

LILIANA CRISTINA CIFUENTES GALEANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Proyectó: Sandra Lorena Young Carvajal - Profesional Especializado